

ESTIPULACIONES REGLAMENTO PROTECCION DE DATOS / LOPD

OBJETO DEL TRATAMIENTO DE DATOS . El objeto del presente documento es regular el tratamiento por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de determinados datos personales por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO – titular del centro, contratista principal, contrata o subcontrata - con motivo de la relación de prestación de servicios que el titular del centro o contratista principal ha contratado con UCAE (marca registrada de LEADER NETWORK MARKETING SL con CIF B9659573, con domicilio social en c/San Vicente Mártir, 160 – 2ª 46007 VALENCIA) la gestión administrativa de la coordinación de actividades empresariales y atención a las empresas implicadas, así como la validación de la documentación, su guardia y custodia, derivado de la coordinación de actividades empresariales, con las diferentes empresas que lo precisan al acceder a las instalaciones del TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO, u obras de terceros gestionadas por el CONTRATISTA PRINCIPAL.

A consecuencia de lo anterior, EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION facilita a UCAE la documentación en formato electrónico para cumplir con los requisitos que haya marcado el EMPRESARIO PRINCIPAL en materia de coordinación de actividades empresariales antes de iniciar la prestación de sus servicios.

Con el presente documento les informamos que cumplimos las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (GDPR), relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.

La Unidad de Coordinación de Actividades Empresariales (UCAE) incluye los siguientes servicios:

- + Recepción de los documentos en plataforma web que las CONTRATAS proporcionan AL CLIENTE cuando sus trabajadores o subcontratas acceden a los centros de trabajo de los principales o de terceros, así como atención a las incidencias generadas para su resolución.
- + Servicio de gestión documental sobre la plataforma web UCAE, para custodiar la documentación de los recursos de CONTRATAS – trabajadores o maquinaria -, que accederán a centros de trabajo de terceros, o propios
- + Validación de la documentación en base a los criterios del CLIENTE y la legislación y normativa vigente.
- + Servicio de soporte sobre el uso de la plataforma UCAE al CLIENTE, sus contratas y subcontratas para la gestión documental en la plataforma UCAE, conforme a lo indicado en el apartado anterior, para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones en coordinación de actividades empresariales para con EL CLIENTE

En el caso de que el contratista, o la contrata tenga contratado el servicio UCAE CONTRATAS (U2CAE), se gestionará también la documentación sobre plataformas de terceros.

DEFINICIONES. A los efectos de la legislación vigente en material de datos de carácter personal, se entenderá por:

- A. *Datos personales*: toda información sobre una persona física identificada o identificable; se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona (art. 4 1) RGPD).
- B. *Tratamiento*: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción (art. 4 2) RGPD).
- C. *Responsable del tratamiento*: Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros (art. 4 7) RGPD).
- D. *Encargado del tratamiento*: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (art. 4 8) RGPD).

INSTRUCCIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos personales necesarios para la prestación de servicios derivada de la relación que vincula a ambas partes, de conformidad con las instrucciones documentadas en el ANEXO I al presente documento.

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la información sobre personas físicas identificadas o identificables documentada en el ANEXO II al presente documento.

OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. UCAE como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento (UE) 2016/679 o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- d. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - i. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado.
 - ii. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - iii. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas

en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento (UE) 2016/679, la documentación de garantías adecuadas.

- iv. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - 1. La seudonimización y el cifrado de datos personales mediante TSL.
 - 2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - 3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - 4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- e. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

- h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 - 2. Limitación del tratamiento.
 - 3. Portabilidad de datos.
 - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

- k. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá

del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Si la comunicación no pudiera efectuarse por correo electrónico por no haber sido facilitada por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO una dirección a los efectos antedichos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá efectuar dicha comunicación por cualquier medio de notificación admitido en derecho.

- I. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y por correo electrónico a la dirección que indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si la notificación no pudiera efectuarse por correo electrónico por no haber sido facilitada por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO una dirección a los efectos antedichos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá cumplir con la citada obligación a través de cualquier medio de notificación admitido en derecho.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

- n. Implantar las medidas de seguridad recogidas en el ANEXO III al presente documento.

En todo caso, UCAE deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos en las redes de comunicaciones.

o. Una vez finalizada la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá dar destino a los datos personales objeto de tratamiento conforme a las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO recogidas en el ANEXO IV al presente documento.

p. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal, incluidos trabajadores de empresas de trabajo temporal, las obligaciones establecidas en el presente documento y en concreto la obligación de secreto respecto a los datos de carácter personal responsabilidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes.

En el caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente documento, responderá frente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los interesados afectados, y autoridades de control competentes, del incumplimiento de las mismas y de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos a los que se refiere el ANEXO II al presente documento.

b. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y la normativa española de protección de datos por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

LEY APLICABLE Y FORO. El presente documento se regirá e interpretará conforme a la legislación española en aquello que no esté expresamente regulado. Si alguna de las estipulaciones o condiciones del presente documento resultara nula, inválida o ineficaz y no pudiera tener efecto por causa de la legislación aplicable a él, dicha nulidad, invalidez o ineficacia no afectara al resto de las estipulaciones o condiciones.

Las partes se someten, para las controversias que pudieran surgir en relación con el presente documento, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

ANEXO I AL DOCUMENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS

INSTRUCCIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO RESPECTO DE LOS TRATAMIENTOS DE DATOS A REALIZAR POR EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

a) Descripción del tipo de servicio:

Gestión administrativa de la documentación entregada por las contratas del PRINCIPAL, custodia de la documentación entregada en formato electrónico por el personal del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO/CONTRATAS, mejoras y mantenimiento de portal web para las consultas a través de protocolo cifrado por Internet, a través de cualquiera de los portales https://*.ucae.es, Validación de la documentación en base al protocolo definido, así como la atención a los usuarios y gestión de credenciales de acceso.

b) Descripción de la forma de prestación del servicio:

El servicio será prestado en los locales de UCAE, que facilitará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y al PRINCIPAL el acceso a sus sistemas.

c) Operaciones concretas a realizar sobre los datos personales (marcar la casilla/s que corresponda/n):

Recogida mediante formularios con carga telemática por parte de las contratas.

Registro

Organización

Estructuración

Conservación o almacenamiento

Consulta

ANEXO II AL DOCUMENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

a) Descripción general de los tipos de datos personales objeto de tratamiento y de los colectivos o categorías de interesados:

Datos relativos a información de carácter laboral, mercantil y de prevención de riesgos laborales

b) Tipos de datos personales objeto de tratamiento:

Académicos y profesionales
Fotografía del empleado
Documentación de prevención de riesgos laborales del empleado
Detalles del empleo
Dirección postal
Dirección de correo electrónico
Económicos, financieros y de seguros
NIF / DNI
Nombre y apellidos
Nº SS / Mutualidad
Teléfono

c) Colectivos o categorías de interesados:

Clientes y usuarios
Empleados
Empleados de empresas contratistas y subcontratistas
Personas de contacto
Administración Pública

ANEXO III AL DOCUMENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS

MEDIDAS DE SEGURIDAD A IMPLANTAR POR EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por UCAE deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. En tal sentido, las medidas de seguridad que implantará UCAE serán las siguientes:

a) Medidas generales:

- Documento de política de protección de datos de carácter personal
- Funciones y obligaciones de los usuarios y normas de uso de los recursos TIC
- Capacitación y educación de los usuarios en protección de datos
- Inventario de activos de información (lista de todos aquellos recursos -físicos, software, documentos, servicios, personas, instalaciones, etc.-que tengan valor para la organización y necesiten por tanto ser protegidos de potenciales riesgos)

b) En materia de seudonimización y cifrado de datos personales:

Medidas técnicas y organizativas de seudonimización

c) En relación con la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento:

- Sistema de identificación y autenticación de usuarios
- Sistema de gestión de privilegios de acceso
- Sistema de control de acceso al sistema de información
- Registro de accesos al sistema de información (vgr. log de accesos)
- Cortafuego (Firewall)
- Servidor cloud (EEE / Nivel equivalente)
- Servidor de correo propio
- Servidor web propio
- Certificado SSL en página web (protocolo HTTPS)
- Control de acceso físico a la sala del Centro de Proceso de Datos (CPD) / Sala del servidor
- Política de gestión de activos de información
- Destrucción segura y confidencial de activos de información
- Proceso de autorización para nuevos tipos y/o medios de tratamiento de datos
- Política de mesas limpias
- Normas de uso de las impresoras de documentos
- Destrucción segura y confidencial de la documentación
- Máquinas destructoras de documentos
- Contrato de servicios con empresa externa de destrucción documental certificada

d) En relación con la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico:

Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) / Grupo electrógeno

Plan de Contingencia y Continuidad de Negocio Plan de Recuperación ante Desastres (PRD)

Sistema de identificación, registro y gestión de incidencias

Sistema de gestión de copias de respaldo y recuperación de datos personales

Sistema de gestión y notificación de violaciones de seguridad de datos personales

e) En relación con el proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento:

Auditoría interna ANUAL

ANEXO IV AL DOCUMENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS

DESTINO DE LA INFORMACIÓN

Devolver al PRINCIPAL los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación del servicio contratado.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por elUCAE.

No obstante,UCAE puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.